

Convenio entre el Consell de Mallorca y el Ayuntamiento de Costitx regulador de la concesión de una subvención nominativa para la realización de obras de acondicionamiento y reforma de las vías urbanas con el fin de mejorar la movilidad y el tránsito rodado en municipios con un menor consumo territorial.

Palma, 4 de junio de 2018

Reunidos, de una parte, la Sra. Mercedes Garrido Rodríguez, consejera ejecutiva de Territorio e Infraestructuras del Consell de Mallorca y, de la otra, el Sr. Antoni Salas Roca, alcalde del Ayuntamiento de Costitx.

Actúan la Sra. Garrido, en nombre y representación del Consell de Mallorca (CIF S0711002F), y el Sr. Salas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Costitx (CIF P0701700G).

Se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica y de obrar y

DICEN

Que son objetivos comunes del Consell de Mallorca, a través del Departamento de Territorio e Infraestructuras, y del Ayuntamiento de Costitx, entre otros, fomentar y estimular iniciativas de cooperación y colaboración continuada entre las dos administraciones para realizar las obras de acondicionamiento y reforma de las vías urbanas con tal de mejorar la movilidad y el tránsito rodado en municipios con un menor consumo territorial.

Que en la sesión de 14 de mayo de 2018, el Pleno del Consell de Mallorca acordó aprobar un convenio entre ambas entidades como instrumento mediante el cual se canalizará la concesión de la subvención nominativa por importe de 500.000,00 € para dar apoyo a la realización de las obras mencionadas.

Y, para llevarlo a cabo,

CONVIENEN

Cláusula primera. Objeto de la subvención

El Pleno del Consell de Mallorca otorga una subvención nominativa de 500.000,00 € a favor del Ayuntamiento de Costitx, para la redacción del proyecto y posterior ejecución de la obras de construcción de un nuevo vial que comunicará la Ma-3121 con la Ma-3241 y evitará que el tráfico pesado y de paso circule por el interior del núcleo urbano. Esta actuación permitirá la transferencia al Ayuntamiento de la actual travesía, titularidad del CIM, que recuperará el carácter de calle urbana, liberando el núcleo de las molestias y peligros del paso del tráfico pesado y de paso por su interior, asumiendo el CIM la titularidad del nuevo vial.

El Ayuntamiento de Costitx, como beneficiario de la subvención, estará obligado a:

- Adjudicar las actuaciones subvencionadas y comunicarlo al Consell de Mallorca en un plazo de tres (3) meses desde la firma del convenio.
- Una vez que el Ayuntamiento haya adjudicado la redacción del proyecto básico nos lo comunicará y, una vez que el adjudicatario haya redactado el proyecto, deben presentarlo para que sea informado por la Dirección Insular de Infraestructuras y Movilidad del Departamento.
- Una vez adjudicadas las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Costitx debe presentar el correspondiente certificado de adjudicación (Anexo IX).

Cláusula segunda. Naturaleza de la subvención

La subvención que se otorga mediante el presente convenio es de carácter voluntario y eventual y se puede anular, revocar y reintegrar en todo momento por las causas previstas en la ley o en estas cláusulas; no genera ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueda alegar como precedente. Es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que pueda recibir la entidad beneficiaria para el mismo proyecto, siempre que el cómputo total de estos no supere el presupuesto de ejecución del proyecto.

Cláusula tercera. Dotación presupuestaria

El importe de la subvención se imputa a la partida 55.45300.76202 “Ayuntamiento de Costitx” de los Presupuestos del Consell de Mallorca del año 2018, constando la existencia de crédito adecuado y suficiente de acuerdo con el número de referencia RC 220180006141.

Cláusula cuarta. Condiciones económicas de la subvención concedida por el Consell de Mallorca

El Consell Insular de Mallorca debe hacer efectiva una subvención total de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €) que corresponde al 100% de la subvención, a favor del Ayuntamiento de Costitx, con CIF P0701700G, para la redacción del proyecto básico y la posterior ejecución como se ha explicado en los párrafos anteriores. En el caso de que haya una diferencia entre el importe de la subvención y el financiamiento necesario para la ejecución total del proyecto, esta diferencia será a cuenta del beneficiario de la subvención.

Esta subvención se hará efectiva una vez concedida por el Pleno del Consell de Mallorca. El consejero de Economía y Hacienda abonará la totalidad de la subvención como anticipo dentro del ejercicio 2018, en los términos previstos en los artículos 50 y 52 de la Ordenanza de subvenciones del Consell de Mallorca.

Cláusula quinta. Plazos

El Ayuntamiento de Costitx, como beneficiario de la subvención, estará obligado a respetar los siguientes plazos:

- Adjudicar las actuaciones subvencionadas en un plazo de tres meses desde la firma del Convenio.
- El plazo de redacción del proyecto constructivo se estima en dos meses.
- El plazo de ejecución de las obras objeto de actuación se prevé de seis meses.

El periodo para el desarrollo del proyecto de ejecución y la justificación de los gastos que se generen al Consell de Mallorca será desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 de octubre de 2019.

Cláusula sexta. Gasto subvencionable

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que responden a la naturaleza de esta subvención, es decir, los de redacción de proyecto y ejecución de las obras a desarrollar que consisten en las obras de construcción de un nuevo vial que comunicará la Ma-3121 con la Ma-3241 y evitará que el tráfico pesado y de paso circule por el interior del núcleo urbano.

El Ayuntamiento de Costitx será el órgano de contratación, y se sujetará a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Cláusula séptima. Régimen de compatibilidad con otras ayudas

La subvención concedida que corresponde al cien por ciento del proyecto objeto de subvención será compatible con la concesión de otras ayudas en el caso que haya una diferencia entre el importe de la subvención y el financiamiento necesario para la ejecución total del proyecto, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Consell Insular, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM.

Cláusula octava. Contenido y Plazo de presentación de la Cuenta Justificativa

El Ayuntamiento de Costitx deberá presentar, ante el Consell Insular de Mallorca, la documentación que acredite la total ejecución de las obras por el importe de la adjudicación de las obras y la presentación de las certificaciones mensuales debidamente conformadas.

Anualmente se debe presentar la cuenta justificativa parcial de los gastos realizados dentro del año en curso que consistirá:

- Modelo oficial de certificación de obra. Anexo IV debidamente cumplimentado y firmado por el contratista y por el director (directores) de la obra con las firmas debidamente identificadas.
- Relación valorada de los trabajos llevados a cabo firmada por el director (directores) de la obra con las firmas debidamente identificadas.
- Facturas de la empresa originales o copias debidamente compulsadas por el secretario de la corporación. En caso de ser copias se debe acreditar, bien en el cuerpo de la

factura fotocopiada por medio de una diligencia firmada por el mencionado funcionario, bien a través de un certificado expedido por el mismo funcionario, que la factura no se ha utilizado ni se utilizará como justificante para el cobro de otra ayuda.

- Las facturas deberán estar aprobadas por parte del órgano competente del Ayuntamiento y conformadas por personal de la propia entidad local beneficiaria de la ayuda. Esta aprobación se podrá acreditar bien por medio de una diligencia del secretario de la corporación en el cuerpo de la factura, bien por un certificado expedido por el funcionario mencionado.
- Certificado en relación de facturas pagadas y fecha de abono.

El contenido de la cuenta justificativa final debe contener lo siguiente:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del proyecto. Ésta se presentará al finalizar la total ejecución del proyecto de obra.

2.- Una memoria económica que debe contener:

- Las certificaciones de obra (anexo IV).
- Certificado de final de obra firmado por el director (anexo V).
- Acta de recepción de la obra (anexo VI) firmada conjuntamente por el director, el contratista, un facultativo técnico en representación de la corporación local, el/la interventor/a o secretario/a-interventor/a municipal. La corporación local, con una antelación mínima de tres días hábiles, comunicará al CIM el día y la hora prevista para su inauguración oficial.
- Una relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, fecha de emisión, el importe y la fecha de pago (anexo II).

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (anexo I).

4.- Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredite que los gastos corresponden sin ninguna duda a la actividad objeto de subvención (anexo III).

5.- Declaración responsable del beneficiario de la subvención mediante la cual se acredite que el Ayuntamiento no recupera ni compensa el IVA (anexo III).

6.- Declaración responsable del beneficiario de la subvención del hecho de que los trabajos realizados y facturados objeto de la ayuda han estado realizados de conformidad a los precios de mercado (anexo III).

7.- Certificación del secretario de la entidad local en relación al destino de los fondos empleados (anexo VIII).

8.- Liquidación definitiva de la obra donde se harán constar las subvenciones concedidas de otras instituciones para su ejecución (anexo VII).

9.- Planos del estado final de la obra en soporte digital.

10.- Escritura o documento acreditativo en el que conste la inscripción en el registro público correspondiente con el importe de la subvención otorgada y la obligación de destinación del bien al fin concreto por el que se concedió la subvención. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro de la subvención. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, esta circunstancia se ha de hacer constar en la escritura, así como el importe de la subvención concedida, y estos aspectos han de ser objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

Antes del abono correspondiente, se deberán presentar los certificados en vigor de estar al corriente con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Consell Insular de Mallorca.

Cláusula novena. Duración

Estas previsiones tendrán efecto desde su aprobación por el pleno del Consell de Mallorca y hasta el día 31 de octubre de 2019.

Cláusula décima. Comprobación subvención

Una vez finalizada la actividad objeto de subvención, y presentada la cuenta justificativa, el servicio competente de la Dirección Insular de Infraestructuras y Movilidad emitirá informe de evaluación y de comprobación de la subvención y de su adecuación con la finalidad del presente convenio, de acuerdo con lo que regula la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017), concretamente, el capítulo IV del Título III (artículos 45, 46 y 47).

Cláusula undécima. Obligaciones del Ayuntamiento de Costitx

El beneficiario debe cumplir con las obligaciones del artículo 11 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, (BOIB nº 196 de 31/12/05), las del capítulo II del título preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276 de 18/11/03), las del artículo 9 de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB 21 de 18/02/2017) y las establecidas en el resto de normativa que sea de aplicación así como, en especial, las recogidas en las cláusulas de estas prescripciones:

a) Acreditar la realización de la obra subvencionada, el cumplimiento de las condiciones, y las modificaciones que se hayan producido.

b) La subvención se concede para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras de construcción de un nuevo vial que comunicará la Ma-3121 con la Ma.3241 y evitará que el tráfico pesado y de paso circule por el interior del núcleo urbano.

c) Comunicar al Consell Insular de Mallorca, en cualquier momento, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad y no consignadas en la solicitud.

d) Facilitar toda la información que le sea requerida por el Consell de Mallorca.

e) Constituir las garantías que sean exigibles, en su caso.

f) Hacer constar que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Consell Insular de Mallorca, en los términos siguientes:

- Se invitará a los representantes del Consell de Mallorca a cualquier acto público de presentación, de celebración u otros.

- Cualquier publicidad, información y/o nota pública debe incluir los anagramas del Consell de Mallorca como entidad patrocinadora.

g) Cuando se haga publicidad de las actividades subvencionadas por el Consell de Mallorca, en Mallorca o en cualquier territorio de habla catalana, se hará uso, como mínimo, de la lengua catalana. En caso de utilizarse diversas lenguas, la catalana tendrá el tratamiento de preferencia.

h) El Consell Insular de Mallorca podrá, en cualquier momento, auditar, tanto económica como técnicamente, el programa objeto de la subvención.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo tanto el Consell de Mallorca, como el Tribunal de Cuentas, o si procede, por la Sindicatura de Cuentas. Así mismo, se deberá aportar al Consell de Mallorca toda la información que permita un seguimiento adecuado del convenio.

j) Hacer constar la percepción y la aplicación de la subvención en su contabilidad o en sus libros de registro. En caso de no tener obligación de llevar la contabilidad, dejar constancia en la documentación que la substituya.

k) Una vez finalizada la obra garantizar su mantenimiento y conservación en el estado final obtenido.

Cláusula duodécima. Revocación

La subvención o ayuda será de concesión voluntaria, revocable y reductible por las causas previstas en la normativa en materia de subvenciones y en esta convocatoria, y no serán invocables como precedentes.

Los órganos competentes del Consell Insular de Mallorca podrán modificar, anular o revocar, y si es el caso, en el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones o en las prescripciones de esta resolución, el cual estará obligado al reintegro de las cantidades

recibidas y de los intereses de demora que correspondan, previa la tramitación del correspondiente procedimiento previsto en la normativa de subvenciones. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado a la audiencia previa.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, ésta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Título IV: Reintegro de la Ordenanza general de Subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18/02/2017) y el resto de normativa que sea aplicable.

Si la ejecución de la actuación municipal no se llevara a cabo, el Consell Insular de Mallorca dará por resuelto el expediente de subvención, el Ayuntamiento de Costitx deberá devolver las cantidades percibidas en concepto de subvención, con los intereses de demora que correspondan, conforme con lo que establece el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones aprobada el 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 21 de 18/02/2017) y supletoriamente los artículos 81.9 y 81.10 del Real decreto legislativo 1091/1988 que recoge el Texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Así mismo, se establece como condición especial de revocación de la subvención concedida, en los mismos términos que los señalados en el párrafo anterior, el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de la aceptación de la cesión de la actual travesía, una vez acabadas las obras que son objeto de la subvención.

Cláusula decimotercera. Modificación del proyecto

Cuando a la hora de justificar la subvención, se ponga de manifiesto que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para otorgarla y que podrían haber modificado la concesión, y se haya omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, de acuerdo con el artículo 47 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, el órgano que la ha concedido puede aceptar la justificación siempre que los cambios efectuados no alteren esencialmente la naturaleza y los objetivos de la subvención y que esto no afecte los derechos de terceros.

La entidad beneficiaria no puede solicitar una modificación de la concesión de la subvención en la medida que en estas cláusulas no se prevean circunstancias o situaciones que puedan justificarla, salvo lo que se describe del párrafo anterior.

En ningún caso se admiten modificaciones substanciales del proyecto, es decir, que alteren la naturaleza, las finalidades, las características esenciales o cualquier otro aspecto que puedan desvirtuarlo.

Cláusula decimocuarta. Procedimiento. Órganos de instrucción, fiscalización, resolución y orden de pago

La instrucción corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Territorio e Infraestructuras, que se encarga de todos los actos de trámite necesarios para velar por

cumplimiento de los requisitos de la subvención, además de ejercer las facultades previstas en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones del CIM, y las que se emiten en este convenio. El órgano instructor, cuando ha comprobado, por un lado, la documentación presentada por la entidad beneficiaria a la hora de presentar la solicitud inicial o en justificarla, y por otro lado, si está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con las obligaciones tributarias del Consell de Mallorca, dicta la propuesta de acuerdo de concesión correspondiente.

La Intervención General del Consell de Mallorca se encarga de la fiscalización previa a la propuesta de concesión y de reconocimiento de la obligación así como de las propuestas realizadas por la Secretaría Técnica.

El Pleno del Consell de Mallorca es el órgano que acuerda la concesión de la subvención y la aprobación del convenio. El consejero ejecutivo de Economía y Hacienda dicta la resolución de reconocimiento de la obligación y ordena el abono de la obligación reconocida, es decir, el pago de la subvención.

El plazo máximo de resolución de este procedimiento es de seis meses, a contar a partir del día de entrada en el Registro general de la solicitud de subvención.

Cláusula decimoquinta. Anticipo

De acuerdo con lo que se prevé en la base 25 de la ejecución del presupuesto de 2018, se prevé la posibilidad de la concesión de un anticipo del 100 % de la subvención para la ejecución de las actuaciones subvencionadas por parte del Ayuntamiento de Costitx.

Cláusula decimosexta. Ausencia o deficiencias de la documentación justificativa de la subvención

Si la documentación justificativa tiene deficiencias, el órgano instructor requerirá a la entidad beneficiaria que las subsane en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación del requerimiento (art. 71.2 RD 887/2006 de 21 de julio).

Si la entidad beneficiaria no presenta la documentación descrita en la cláusula anterior, el órgano instructor debe requerirle para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente de recibir la notificación del requerimiento (art. 70.3 RD 887/2006 de 21 de julio).

Por otra parte, si la entidad beneficiaria no adopta las medidas de difusión adecuadas para dar publicidad al financiamiento público del proyecto, el órgano instructor le requerirá para que las adopte en un plazo no superior a 15 días hábiles, con la advertencia de las consecuencias que se pueden derivar de no adoptarlas en aplicación del artículo 56.1 d) de la Ordenanza General de Subvenciones del CIM.

Cláusula decimoséptima. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de estas cláusulas y del resto de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título VI de la

Ordenanza general de subvenciones del CIM, y al resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cláusula decimoctava. Régimen Jurídico

Esta subvención se rige por las presentes cláusulas: por la Ordenanza general de subvenciones del CIM (BOIB núm. 21. de 18.2.2017); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público; la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de consejos insulares; el Reglamento orgánico del Consell de Mallorca, aprobado por acuerdo del Pleno del Consell de Mallorca de 2 de julio de 2001(BOIB núm. 102, de 25.08.2001) y modificado por acuerdos del Pleno de 8 de marzo de 2004 (BOIB núm. 38, de 16.03.2004); 28 de julio de 2008 (BOIB núm. 113, de 14.08.2008); 13 de octubre de 2011 (BOIB núm. 158, de 20.10.2011); 14 de febrero de 2013 (BOIB núm. 86, de 18.06.2013); 9 de octubre de 2014 (BOIB núm. 145, de 21.10.2014); 8 de octubre de 2015 (BOIB núm. 186, de 24.12.2015); 12 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 157, de 15.12.2016) y 23 de diciembre de 2016 (BOIB núm. 2 de 05.01.2017); el Decreto de Organización del Consell de Mallorca, de 9 de junio de 2017 (BOIB núm. 73, de 15.06.2017) modificado por los Decretos de 20 de junio de 2017 (BOIB núm. 77, de 24.06.2017) y de 24 de julio de 2017 (BOIB núm. 92, de 29.07.2017); la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres (BOE núm. 202, de 22.08.2016) y el resto de la normativa que le sea de aplicación.

Cláusula decimonovena. Vigencia y finalización del convenio

La vigencia de este convenio finaliza el 31 de octubre de 2019.

La consejera ejecutiva
de Territorio e Infraestructuras

El alcalde del Ayuntamiento de Costitx